



# MANUAL INTEGRAL DE COMERCIO

ÍNDICE:

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS .....	3
ACTIVIDADES EXCLUIDAS .....	4
MEDIDAS DE SEGURIDAD .....	4
SUMAS MINIMAS Y MAXIMAS .....	6
DETALLE COBERTURAS .....	6

Es un seguro para Comercios y Pymes de modalidad abierta, donde lo importante es proteger tu comercio seleccionando las coberturas que necesites para poder cuidar tus bienes patrimoniales y tu actividad comercial.

Este cotizador es exclusivamente para cotizar locales comerciales, que no incluyan procesos de fabricación de ningún tipo dentro del mismo.

El cotizador incluye un listado de actividades, todas las cuales tienen suscripción automática, no debiéndose cotizar actividades por asimilación.

Se entiende por shopping un centro comercial de gran tamaño (a partir de los 10.000 m2), que alberga locales comerciales, oficinas y espacios de ocio, como cines o patios de comidas, con personal de seguridad durante las 24hs.

### El cotizador de Colón Seguros para Integral de Comercio comprende las siguientes actividades:

- Academia / instituto de idiomas
- Alimentos para mascotas / pet shop
- Almacén / Autoservicio minorista hasta 210 mts2
- Artesanía y regalaría
- Artículos de camping
- Artículos para bebés (excluye pañales)
- Autopartes mecánicas / Carrocería
- Bares y tabernas (Venta de bebidas alcohólicas principal)
- Bazar
- Bicicletería - venta y reparación
- Bijouterie (excluye alhajas y metales preciosos)
- Cafetería y/o restaurant
- Cancha de deportes amateur
- Carnicería
- Cerrajería y Herrajes
- Clubes Deportivos / Gimnasios
- Clubes Sociales
- Confitería / bombonería
- Consultorio / Clínica hasta 500 mts2
- Corralón de materiales (sin madera)
- Equipamiento e instrumental p/medicina excl.mobiliario
- Estación de servicio (YPF, Axion, Shell, Puma exclusiva.)
- Fábrica de pastas frescas
- Ferretería
- Fiambrería / quesería
- Florería
- Fotocopias y copias de planos (excluye imprenta)
- Funeraria/sala velatorio
- Heladería
- Iglesia / Templo
- Iluminación
- Indumentaria deportiva (casa de deportes)
- Juguetería sin pirotecnia
- Laboratorio de análisis generales
- Lavadero automático de ropa
- Lencería
- Librería comercial/ técnica / textos
- Lubricentro
- Marmolería
- Marroquinería
- Mercería
- Mueblería (hasta un 10% de la S.A. en colchones sin taller)
- Oficina administrativa
- Óptica
- Ortopedia
- Panadería
- Peluquería / salón de belleza
- Perfumería / Arts. de limpieza (se excl. venta de prod. sueltos)
- Pescadería
- Pinturería - local de hasta 150 mts2
- Productos de granja
- Productos Naturistas / dietéticos
- Repostería excluído artículos de cotillón
- Ropa blanca (se excluye indumentaria)
- Rotisería, comidas para llevar
- Sandwichería
- Sanitarios / grifería / cerámica
- Santería
- Solárium
- Spa
- Talabartería
- Taller mecánico con pintura
- Taller mecánico sin pintura
- Venta de aires acondicionados
- Venta de art. de telefonía no celulares
- Venta de bombas de agua / insumos para piletas
- Venta de herramientas manuales
- Venta de instrumentos musicales
- Venta de ropa / boutique
- Venta de ventiladores de techo
- Verdulería / Frutería
- Veterinaria
- Videoclub
- Vidriería
- Vinoteca / vinería
- Zapatería

Quedan excluidos del cotizador todos aquellos locales de venta mayorista o con depósito.

Las tasas son válidas para pólizas integrales de comercio exclusivamente (se consideran integrales aquellas que mínimamente tengan tres coberturas, debiendo ser obligatorio una de ellas, Incendio Contenido General).

Para poder cubrir Robo de Valores en Caja y Robo de Valores en Transito, es obligatorio contar con la cobertura de Robo Contenido General.

Deberá solicitar la suscripción a la Cía., en los siguientes casos:

- 1) Más de una ubicación.
- 2) Actividades similares o que no se encuentren en el presente cotizador.
- 3) Actividades de venta mayorista y/o con depósitos de mercaderías.
- 4) Mayores Sumas aseguradas a las permitidas en el cotizador
- 5) Otras coberturas que no se encuentren en el cotizador.
- 6) Planes especiales.

Zonificación del país:

- Zona 1: Capital Federal, GBA hasta 70 KM, Rosario, Córdoba (Capital), Mar del Plata, La Plata.
- Zona 2: Santa Fe (Capital), San Miguel de Tucumán, Mendoza (Capital).
- Zona 3: Resto del País.

#### **Condiciones de Seguridad Exigidas:**

Es condición de cobertura que todos los riesgos cotizados con este cotizador cuenten con las siguientes medidas de seguridad:

A) Medidas de Seguridad para riesgos ubicados en Zona 1:

1. Paredes de hormigón armado y/o de ladrillos.
2. Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.
3. Instalación eléctrica en buenas condiciones: embutir bajo cañerías metálicas los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticas en los empalmes cumpliendo con las condiciones mínimas de seguridad.
4. Matafuegos reglamentarios operables con sus cargas reglamentarias actualizadas. El Asegurado deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.
5. Todas las puertas de acceso deben contar con cerradura doble paleta.
6. No lindar con terrenos baldíos, obras en construcción o edificios desocupados.
7. Rejas de hierro protegiendo las aberturas con o sin vidrios que no den a la calle, excepto en locaciones ubicadas en 2do piso o superior.
8. Cortina metálica y/o rejas desmontables en el frente y/o alarma sonora.
9. Si la suma asegurada de "Robo Contenido General" más "Seguro Técnico en Domicilio" más "Seguro Técnico en Rep. Argentina" es superior a \$600.000, el local debe poseer alarma monitoreada las 24hs. que cubra la totalidad del local.
10. Los locales ubicados en galerías comerciales y/o centros de compras que tengan vidrieras al exterior y/o fuera de las zonas protegidas al cierre de los mismos, deberán contar con las medidas de seguridad exigidas a todo local individual. Asimismo, aquellos que no cuenten con vidrieras o escaparates que den al exterior sólo serán asegurables si la galería comercial o centro de compras tiene todos sus accesos debidamente protegidos mediante puertas, cortinas o rejas metálicas habitualmente cerradas y/o colocadas durante la noche y cuenta con un servicio de serenos fuera del horario de atención comercial del local asegurado.

#### **B) Medidas de Seguridad para riesgos ubicados en Zona 2:**

1. Paredes de hormigón armado y/o de ladrillos.
2. Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.
3. Instalación eléctrica en buenas condiciones: embutir bajo cañerías metálicas los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticas en los empalmes cumpliendo con las condiciones mínimas de seguridad.
4. Matafuegos reglamentarios operables con sus cargas reglamentarias actualizadas. El Asegurado deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.
5. Todas las puertas de acceso deben contar con cerradura doble paleta.

6. No lindar con terrenos baldíos, obras en construcción o edificios desocupados.
7. Rejas de hierro protegiendo las aberturas con o sin vidrios que no den a la calle, excepto en locaciones ubicadas en 2do piso o superior.
8. Cortina metálica y/o rejas desmontables en el frente y/o alarma sonora.
9. Si la suma asegurada de “Robo Contenido General” más “Seguro Técnico en Domicilio” más “Seguro Técnico en Rep. Argentina” es superior a \$1.200.000, el local debe poseer alarma monitoreada las 24hs. que cubra la totalidad del local.
10. Los locales ubicados en galerías comerciales y/o centros de compras que tengan vidrieras al exterior y/o fuera de las zonas protegidas al cierre de los mismos, deberán contar con las medidas de seguridad exigidas a todo local individual. Asimismo, aquellos que no cuenten con vidrieras o escaparates que den al exterior sólo serán asegurables si la galería comercial o centro de compras tiene todos sus accesos debidamente protegidos mediante puertas, cortinas o rejas metálicas habitualmente cerradas y/o colocadas durante la noche y cuenta con un servicio de serenos fuera del horario de atención comercial del local asegurado.

### **C) Medidas de Seguridad para riesgos ubicados en Zona 3:**

1. Paredes de hormigón armado y/o de ladrillos.
2. Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.
3. Instalación eléctrica en buenas condiciones: embutir bajo cañerías metálicas los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticas en los empalmes cumpliendo con las condiciones mínimas de seguridad.
4. Matafuegos reglamentarios operables con sus cargas reglamentarias actualizadas. El Asegurado deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.
5. Todas las puertas de acceso deben contar con cerradura doble paleta.
6. Si la suma asegurada de “Robo Contenido General” más “Seguro Técnico en Domicilio” más “Seguro Técnico en Rep. Argentina” se encuentra entre \$500.000 y \$1.000.000, el local debe poseer:
  - a. Rejas de hierro protegiendo las aberturas con o sin vidrios que no den a la calle, excepto en locaciones ubicadas en 2do piso o superior; y
  - b. cortina metálica y/o rejas desmontables en el frente.
7. Si la suma asegurada de “Robo Contenido General” más “Seguro Técnico en Domicilio” más “Seguro Técnico en Rep. Argentina” es superior a \$1.000.000, el local:
  - a. no puede lindar con terrenos baldíos, obras en construcción o edificios desocupados;
  - b. Rejas de hierro protegiendo las aberturas con o sin vidrios que no den a la calle, excepto en locaciones ubicadas en 2do piso o superior;
  - c. debe poseer cortina metálica y/o rejas desmontables; y
  - d. debe poseer alarma monitoreada las 24hs. que cubra la totalidad del local.
8. Los locales ubicados en galerías comerciales y/o centros de compras que tengan vidrieras al exterior y/o fuera de las zonas protegidas al cierre de los mismos, deberán contar con las medidas de seguridad exigidas a todo local individual. Asimismo, aquellos que no cuenten con vidrieras o escaparates que den al exterior sólo serán asegurables si la galería comercial o centro de compras tiene todos sus accesos debidamente protegidos mediante puertas, cortinas o rejas metálicas habitualmente cerradas y/o colocadas durante la noche y cuenta con un servicio de serenos fuera del horario de atención comercial del local asegurado.

El incumplimiento total o parcial de lo precedentemente detallado liberará al Asegurador de toda obligación indemnizatoria en caso de ocurrir cualquier evento amparado por la cobertura de la póliza.

Para todas las coberturas se deberá dar cumplimiento obligatorio a todas las leyes, normas y reglamentos sobre seguridad y mantenimiento vigentes.

Es condición de cobertura que los riesgos no cuenten con antecedentes siniestral en la última vigencia superiores a:

- Frecuencia: 2 siniestros.
- Intensidad Anual: 50% del total de la prima

Colón Cía. de Seguros se reserva el derecho de inspeccionar riesgos en cualquier momento, aunque los productos sean ofrecidos sin la exigencia de inspección para suscribir.

Cobertura	Sumas Mínimas	Sumas Máximas
Incendio Edificio – c/ adicional: HVCT	\$ 5.000.000	\$ 75.000.000
Gastos de limpieza y retiro de escombros edificio		5% de la suma de Incendio Edificio
Gastos Extras		5% de la suma de Incendio Edificio
Honorarios Profesionales		5% del monto del siniestro con un máximo de \$ 2.000.000
Gastos de Extinción de Incendio		5% de la suma de Incendio Edificio con un máximo de \$ 3.000.000
Adicional de falta de frío a consecuencia de incendio únicamente		5% de la suma de Incendio Edificio con un máximo de \$ 700.000
Pérdida de Beneficios	\$ 50.000	\$ 500.000
Responsabilidad Civil Linderos - PRA	\$ 1.000.000	30% de la suma de Incendio Edificio
Incendio Contenido Gral. - c/ adicional: HVCT	\$ 250.000	\$ 50.000.000
Robo Contenido General	\$ 5.000	70% de la suma Incendio Cont. Gral. con máximo de \$ 2.000.000
Sublímite de hurto para objetos propios del asegurado		10% de la suma de Robo Contenido Gral
Sublímite por daños a los bienes o a la edificación (excepto cristales) ocasionados por robo o su intento		15% de la suma de Robo Contenido Gral
Robo de Valores en Caja	\$ 5.000	10% de la suma de Robo Cont. Gral. con máximo \$ 300.000
Robo de Valores en Tránsito	\$ 5.000	10% de la suma de Robo Cont. Gral. con máximo \$ 300.000
Seguro Técnico en Domicilio	\$ 30.000	\$ 5.000.000
Seguro Técnico en Rep. Argentina	\$ 30.000	máximo de \$400.000 por equipo, con un máximo total de \$1.000.000
Cristales	\$ 3.000	\$ 60.000
Daños por Agua al Contenido	\$ 20.000	\$ 500.000
Responsabilidad Civil Comprensiva	\$ 500.000	\$ 5.000.000

## DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

### INCENDIO

#### EDIFICIO

Por edificios o construcciones se entienden a los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos con carácter permanente se considerarán como edificios o construcciones en la medida que resulten un complemento de los mismos y sean de propiedad del dueño del edificio o construcción.

#### CONTENIDO

Cobertura de los bienes muebles del comercio: mobiliario, instalaciones, maquinarias y demás efectos correspondientes a la actividad del asegurado.

#### COBERTURA

Daños por fuego, rayo y/o explosión, los medios para extinguirlo, demolición a consecuencia de un riesgo cubierto; vandalismo, huelga y tumulto popular, humo, impacto de aeronaves y vehículos terrestres.

Modalidad de prestación: a Primer Riesgo Absoluto.

#### Adicionales de Incendio Edificio:

- Reconstrucción y/o Reparación y/o Reposición.
- Gastos de Limpieza y Retiro de Escombros Edificio y/o Demolición de Edificios: hasta el 5% de la suma asegurada de Incendio Edificio.
- Gastos Extras: hasta el 5% de la suma asegurada de Incendio Edificio.
- Honorarios Profesionales: hasta el 5% del monto de siniestro de Incendio Edificio, con un máximo de \$2.000.000.
- Gastos de Extinción de Incendio: hasta el 5% de la suma asegurada de Incendio Edificio, con un máximo de \$3.000.000.
- Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado: sublímite del 100% de la suma asegurada de Incendio Edificio.
- Granizo: sublímite del 100% de la suma asegurada de Incendio Edificio.
- Daños a los Bienes o a la Edificación (excepto cristales) ocasionados por Robo o su intento: hasta el de la suma asegurada de 15% de Incendio Edificio.

- Adicional de Falta de Frío: hasta un 5% de la suma asegurada de Incendio Contenido, con un máximo de \$700.000.

**Deducibles:**

Adicional de Falta de Frío:

Deducible: 24hs y \$50.000 por evento indemnizable.

**Pérdida de Beneficios:**

Período máximo de indemnización: 6 meses. Deducible 7 días.

## ROBO CONTENIDO GENERAL

**COBERTURA**

Apoderamiento ilegítimo de los bienes mediante fuerza en las cosas o intimidación o violencia sobre las personas

Modalidad de prestación: a Primer Riesgo Absoluto.

**Adicionales de Robo Contenido General:**

- Sublímite por Hurto para Objetos Propios del Asegurado: Se amplía a cubrir hurto para objetos propios del asegurado (excluye mercaderías) de peso mayor a 1kg por hasta un 10% de la suma asegurada de Robo Contenido General. Deducible: 10% del evento indemnizable.

Sublímite por Daños a los Bienes o a la Edificación (excepto cristales) ocasionados por robo o su intento: hasta el 15% de la suma asegurada de Robo Contenido General.

**Deducibles:**

Sublímite por Hurto para Objetos Propios del Asegurado:

Deducible: 10% de todo y cada evento indemnizable.

## ROBO DE VALORES EN CAJA

**COBERTURA**

Robo del dinero, cheques o valores especificados dentro del local asegurado y durante las horas habituales de tareas. En caja fuerte debidamente cerrada fuera del horario laboral

Modalidad de prestación: a Primer Riesgo Absoluto.

## ROBO DE VALORES EN TRANSITO

**COBERTURA**

Robo de dinero en moneda nacional o extranjera y/o cheques mientras se encuentre en tránsito, en poder del asegurado o sus empleados en relación de dependencia.

Modalidad de prestación: a Primer Riesgo Absoluto.

## SEGURO TECNICO

**COBERTURA**

Daños por incendio, robo o accidente de todos sus equipos electrónicos, incluyendo los daños producidos por deficiencias en el suministro eléctrico.

Modalidad de prestación: a Primer Riesgo Absoluto.

**Seguro Técnico en Domicilio - Bienes Cubiertos:**

Equipos de Oficina: Computadoras, Centrales telefónicas, Fax, Impresoras, Fotocopiadoras, Scanners, Controladores Fiscales.

Otros Equipos Electrónicos: TV, Audio, Video.

Deducible:

10% del monto indemnizable, con un mínimo de \$ 20.000.- por todo y cada evento indemnizable.

**Seguro Técnico en República Argentina - Bienes Cubiertos:**

Notebooks únicamente.

Deducible:

20% del monto indemnizable, con un mínimo de \$ 30.000.- por todo y cada evento indemnizable.

**CRISTALES**

**COBERTURA**

Daños sufridos a los cristales, vidrios, espejos y demás piezas vítreas o similares colocadas verticalmente, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura; comprendiendo los gastos normales de colocación.

Modalidad de prestación: a Primer Riesgo Absoluto.

**DAÑOS POR AGUA**

**COBERTURA**

Se amparan los daños materiales directos ocasionados al contenido asegurado, por la acción del agua, debido a una rotura de cañerías, tanques, válvulas o de la instalación.

Modalidad de prestación: a Primer Riesgo Absoluto.

**RESPONSABILIDAD CIVIL LINDEROS**

**COBERTURA**

Responsabilidad civil que surja de los Artículos 1109 al 1136 del Código Civil, en que se incurra exclusivamente como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y/o explosión que resulte indemnizable según los términos de la cobertura. Esta cobertura comprende exclusivamente daños materiales.

Modalidad de prestación: a Primer Riesgo Absoluto.

**RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA**

**COBERTURA**

La Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado y sus empleados por daños y/o lesiones por los cuales sea legalmente responsable frente a terceros en su actividad comercial a consecuencia de Incendio, Rayo y Explosión. Descargas Eléctricas, Escapes de Gas, carteles y/o marquesinas.

Modalidad de prestación: a Primer Riesgo Absoluto.

- Adicionales de Responsabilidad Civil Comprensiva:
  - Responsabilidad Civil Extracontractual emergente del ejercicio de su actividad.
  - Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas y Escape de Gas.
  - Instalaciones a Vapor, Agua Caliente o Aceite Caliente.
  - Carteles y/o Letreros y/u Objetos Afines.
  - Ascensores y Montacargas.
  - Suministro de Alimentos y/o Bebidas.
- Carga y Descarga de bienes fuera del local del Asegurado.

**Deducible:**

10% del monto indemnizable con un mínimo de 1% y máximo 5% de la suma asegurada.



**RECARGO FINANCIERO:** no aplica.

**RECARGOS ADMINISTRATIVOS:** no aplica.

**DERECHO DE EMISIÓN:** no aplica.

**FORMA DE PAGO:**

Tarjetas de Crédito o CBU: 10 cuotas.

Pago fácil, Rapipago: 10 cuotas.



📍 Alicia Moreau de Justo 170.  
C1107AAD - CABA - Argentina.

☎ 0810 222 6566

✉ [atencionalcliente@colonseguros.com.ar](mailto:atencionalcliente@colonseguros.com.ar)

🌐 [www.colonseguros.com.ar](http://www.colonseguros.com.ar)